

RESOLUCIÓN DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES E.P.E. POR LA QUE SE CONVOCAN ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN A LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN GESTIÓN DE AYUDAS DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., PARA ACTIVIDADES CUYA REALIZACIÓN ESTÉ PREVISTA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027

El Real Decreto-ley 4/2011, de 8 de abril, de medidas urgentes de impulso a la internacionalización mediante la creación de la Entidad Pública Empresarial “Instituto Español de Comercio Exterior” (ICEX), señala en su artículo 3 que ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., (en adelante ICEX) tiene por objetivo promover las exportaciones, el apoyo a la internacionalización de la empresa española y la mejora de su competitividad así como la atracción y promoción de inversiones exteriores en España.

La disposición final 18ª de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 introduce una nueva disposición adicional, la vigésima sexta, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la que se establece en su apartado primero que: “Las entregas dinerarias sin contraprestación que otorguen las entidades de derecho público del sector público estatal que se rijan por el derecho privado, tendrán siempre la consideración de subvenciones. Su concesión y demás actuaciones contempladas en esta Ley constituirán el ejercicio de potestades administrativas a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometidas al mismo régimen jurídico establecido para las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas.

En todo caso, les serán de aplicación los principios generales y de información a que hacen referencia los artículos 8, 18 y 20 de esta Ley.”

La normativa interna por la que se regula la concesión de ayudas de la Entidad Pública Empresarial ICEX aprobada por el por el Consejo Rector el 18 de diciembre de 2025, regula las convocatorias de entregas dinerarias sin contraprestación al igual que el régimen de colaboración entre ICEX y sus Entidades Colaboradoras y remite al procedimiento interno de reconocimiento de las mismas.

Esta normativa establece, de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones, que con dichas Entidades Colaboradoras se ha de firmar un Convenio en el que se comprometan a respetar en sus actuaciones de colaboración los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se regule la relación de colaboración.

En virtud de lo expuesto, la consejera delegada de ICEX, actuando por delegación de la presidenta, aprueba la convocatoria de las presentes entregas dinerarias sin contraprestación, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes apartados:

Primero. Objeto

Convocar la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación a las Asociaciones o Federaciones Españolas de Exportadores o Entidades similares reconocidas como Entidades Colaboradoras de ICEX con las que se haya firmado el correspondiente Convenio cuyo objeto sean el apoyo a la promoción de la internacionalización de la empresa española a través de determinadas actividades cuya realización esté prevista del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2027.



La actividad apoyada y sus gastos asociados han de haber sido realizados con posterioridad a la aprobación del gasto por parte de ICEX.

A excepción de los gastos de alquiler de espacio y decoración de Stand de la Entidad Colaboradora en Ferias con Asociaciones (FA) y Pabellones Informativos Sectoriales, que podrán haber sido realizados con la anterioridad necesaria para poder realizar las correspondientes reservas de dichos servicios.

Las actividades sujetas a ayudas y que deberán impulsar la participación agrupada de empresas en ferias internacionales, misiones directas, jornadas, seminarios, congresos, convenciones o actividades análogas serán las siguientes:

- **Stand de la Entidad Colaboradora en Ferias con Asociaciones (FA) en ferias tanto presenciales como virtuales:** la Entidad colaboradora cuenta con stand propio en la Feria apoyada por ICEX y organizada por dicha Entidad Colaboradora.

Conceptos susceptibles de ser objeto de la ayuda:

- ✓ Alquiler de espacio o similar en formatos virtuales (incluidos los suministros de feria y arrendamiento de equipos, seguro obligatorio, alquiler equipo audiovisual, alquiler de almacenes, tasa AUMA y cuota de inscripción en la feria cuando esta sea obligatoria pagarla a la organización ferial para poder participar en la feria)
- ✓ Decoración: incluyendo montaje y desmontaje, así como decoración del stand, elementos audiovisuales, carteles y mobiliario, no incluyéndose elementos adicionales (cafeteras, neveras, consumos eléctricos o de aire, dietas, parking,...)
- ✓ Otros gastos relacionados con la organización de la actividad que sean aceptados por ICEX (gastos de promoción, como publicidad, catálogo, etc.)

- **Pabellones Informativos Sectoriales (tanto presenciales como virtuales):** Stands organizados por las Entidades Colaboradoras en ferias donde no se asiste bajo el programa Feria con Asociaciones o no haya Pabellón España.

Conceptos susceptibles de ser objeto de la ayuda:

- ✓ Alquiler de espacio o similar en formatos virtuales (incluidos los suministros de feria y arrendamiento de equipos, seguro obligatorio, alquiler equipo audiovisual, alquiler de almacenes, tasa AUMA y cuota de inscripción en la feria cuando esta sea obligatoria pagarla a la organización ferial para poder participar en la feria)
- ✓ Decoración
- ✓ Gastos de promoción (se incluirán aquí publicidad, catálogo, etc.)

- **Jornadas de Asociaciones:** Gastos inherentes a la organización y desarrollo de Jornadas, tanto presenciales como virtuales.

Conceptos susceptibles de ser objeto de la ayuda:



- ✓ Alquiler de salas y equipos audiovisuales incluidos los suministros y arrendamiento de equipos
- ✓ Decoración
- ✓ Gastos de promoción: publicidad, catálogo, etc.

Adicionalmente para las Jornadas presenciales:

- ✓ Servicios profesionales (consultorías, ponentes) para presentaciones a las empresas participantes
 - ✓ Gastos de desplazamiento y alojamiento de los ponentes en las Jornadas en España.
 - ✓ Cualquier otro gasto que desde ICEX se considere justificado para la realización de la Jornada Técnica.
 - ✓ Desplazamiento y alojamiento de invitados extranjeros en Jornadas en España.
- **Misiones Directas y Misiones Estudio.** Viajes realizados a un mercado objetivo. Concepto susceptible de apoyo: una Bolsa de Viaje para la Asociación en las condiciones que se establecen a continuación.
 - **Bolsas de Viaje:** Viajes necesarios para la asistencia de un representante de las Entidades Colaboradoras a distintas actividades promocionales en el extranjero como Misiones de Estudio, Ferias con Asociaciones, Exposiciones, Misiones Directas o Jornadas de Asociaciones.

El apoyo en concepto de Bolsa de Viaje será del 100% del importe indicado en el documento Bolsas de Viaje 2027 ([Ayudas | ICEX](#)) cuando la salida y regreso del viaje sea de y a España. Excepcionalmente, si la salida/llegada del viaje no se produce desde/a España, el apoyo será del 50% del importe de la Bolsa de Viaje correspondiente al destino.

No se concederán Bolsas de Viaje dentro del ámbito de la Unión Europea.

En el caso de actividades cuyo desarrollo se lleve a cabo en más de un país o haya encadenamiento de viajes por actividades apoyadas por ICEX, el apoyo será del 100% de la Bolsa de viaje de mayor cuantía.

Las actividades objeto de estas ayudas que se indican a continuación deberán estar destinadas a la internacionalización y vinculadas a la ejecución de actividades concretas y/o al posicionamiento del sector en mercados internacionales en el marco de las actividades que se desarrollen en el PEC y así deberá indicarse en la solicitud de la ayuda. No se incluirán costes internos.

1. Investigación de mercados y estudios sectoriales

- 2. **Soportes de difusión y promoción: elaboración de directorios, catálogos, folletos, carteles,** diseño y creación de páginas web (no se incluyen gastos de mantenimiento), expositores punto de venta, etc. ICEX podrá requerir la inclusión de su logo o del Ministerio de adscripción en el material promocional.



Conceptos susceptibles de ser objeto de la ayuda:

- ✓ Diseño del material
- ✓ Creación del material
- ✓ Impresión del material

3. Publicidad y campañas de promoción.

- 4. Compra de documentación externa ya elaborada:** Adquisición de bases de datos y cualquier otro tipo de documentación o informes independientemente del soporte, que se adquiera a terceros. El concepto susceptible de ser objeto de la ayuda es la adquisición de información.

5. Diseño y creación de webs y portales.

- 6. Otras actividades de internacionalización:** Se podrá solicitar ayuda para cualquier otra actividad de promoción de la internacionalización no incluida en los apartados anteriores y que la Entidad Colaboradora acredite ser de oportunidad para su sector en el mercado objetivo para el que se solicite. En particular cabe destacar los seminarios, jornadas, congresos y convenciones y campañas de promoción y comunicación siempre y cuando sean un instrumento necesario para la promoción internacional del sector en las ferias y demás actividades del Programa con Entidades Colaboradoras. Se tendrán en consideración tanto formatos presenciales como virtuales.

Sólo se considerarán gastos elegibles los facturados por terceros distintos de la beneficiaria, quedando en consecuencia excluidos tanto los costes internos de la Entidad Colaboradora y los de la/s empresa/s /s con ella, como los de autofacturación de las entidades beneficiarias.

No se considerarán gastos elegibles:

- ✓ Gastos financieros y fiscales.
- ✓ Multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales.
- ✓ Los impuestos (ningún tipo de impuesto, incluido el IVA, que grave cualquier gasto elegible, con independencia de que el mismo se devengue en el territorio nacional o en el extranjero), tasas, sanciones.

Segundo. *Finalidad*

La ayuda destinada a estas Entidades Colaboradoras persigue que pueda ejercer de manera eficaz la promoción de la internacionalización de la empresa española a través de la defensa de los intereses comerciales de las empresas del sector, la organización de actividades en el ámbito internacional, la canalización de la información comercial, así como de facilitar el acceso de las empresas españolas a los mercados exteriores.



Tercero. Cuantía de las ayudas

Las ayudas que se concedan en virtud de la presente convocatoria tendrán una cuantía máxima global de 1.000.000 euros. Por tanto, una vez concedidas ayudas que globalmente alcancen esta cuantía las solicitudes de ayudas serán denegadas.

En función del tipo de actividad, los porcentajes máximos de apoyo ICEX serán los siguientes:

AYUDA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN A ENTIDADES COLABORADORAS	% apoyo máximo	
	FORMATO PRESENCIAL/VIRTUAL	
Conceptos susceptibles de ayuda	UE	3 ^{er} MERCADO
Stand en Ferias con Asociaciones	30	40
Pabellones Informativos Sectoriales	30	40
Jornadas	50	
Investigación de mercados y estudios sectoriales	60 ¹	
Soportes de difusión y promoción	35	70
Publicidad y Campañas de Promoción	35	70
Compra de documentación externa ya elaborada	60	
Diseño y creación de webs y portales	50	
Otras actividades de internacionalización	A determinar en función de la actividad	
Bolsa de Viaje (exclusivamente fuera de la UE)	100 ²	

¹ En el caso de investigación de mercados y estudios sectoriales excepcionalmente el porcentaje de apoyo podrá ser superior cuando el estudio sea de especial relevancia para la industria y los objetivos de ICEX.

² En las condiciones ya mencionadas



BOLSAS DE VIAJE 2027

PAIS DESTINO	BOLSAS DE VIAJE 2027
ALBANIA	1.500 €
ANGOLA	1.200 €
ARABIA SAUDITA	1.800 €
ARGELIA	1.200 €
ARGENTINA	1.400 €
ARMENIA	1.600 €
AUSTRALIA	2.100 €
AZERBAIYÁN	2.000 €
BANGLADESH	1.900 €
BIELORRUSIA	1.800 €
BOLIVIA	1.300 €
BOSNIA-HERZEGOVINA	700 €
BOTSWANA	1.400 €
BRASIL	1.800 €
BRUNEI	2.100 €
CAMERÚN	2.500 €
CANADÁ (COSTA ESTE)	2.200 €
CANADÁ (COSTA OESTE)	2.200 €
CHAD	2.100 €
CHILE	1.800 €
CHINA	2.100 €
CABO VERDE	1.100 €
COLOMBIA	1.700 €
CONGO	1.500 €
COREA DEL SUR	2.100 €
COSTA DE MARFIL	1.900 €
COSTA RICA	1.800 €
CUBA	1.400 €
ECUADOR	1.900 €
EE.UU. (CENTRO)	1.300 €
EE.UU. (COSTA ESTE)	1.300 €
EE.UU. (COSTA OESTE)	1.300 €
EGIPTO	1.000 €
EL SALVADOR	1.400 €
EMIRATOS ÁRABES	1.300 €
ETIOPIA	1.500 €
FILIPINAS	2.200 €
GABÓN	1.200 €



PAIS DESTINO	BOLSAS DE VIAJE 2027
GEORGIA	1.900 €
GHANA	1.200 €
GUATEMALA	1.600 €
GUINEA BISSAU	1.800 €
GUINEA CONAKRY	1.900 €
GUINEA ECUATORIAL	1.900 €
GUYANA	1.800 €
HONDURAS	2.100 €
INDIA	2.000 €
INDONESIA	2.200 €
IRÁN	1.900 €
IRAQ	1.900 €
ISLANDIA	600 €
ISRAEL	1.300 €
JAMAICA	1.700 €
JAPÓN	1.900 €
JORDANIA	1.400 €
KAZAJSTÁN	2.100 €
KENIA	2.200 €
KIRGUIZISTÁN	2.100 €
KUWAIT	2.000 €
LÍBANO	1.900 €
LIBERIA	2.000 €
LIBIA	1.800 €
MACEDONIA	1.900 €
MADAGASCAR	2.100 €
MALASIA	2.200 €
MALAWI	2.100 €
MALI	2.200 €
MAURITANIA	1.300 €
MARRUECOS	600 €
MÉXICO	1.200 €
MOLDAVIA	1.200 €
MONGOLIA	2.100 €
MOZAMBIQUE	1.500 €
NAMIBIA	1.800 €
NEPAL	1.500 €
NICARAGUA	2.200 €



PAIS DESTINO	BOLSAS DE VIAJE 2027
NIGERIA	2.200 €
NUEVA ZELANDA	2.400 €
OMÁN	1.200 €
PAKISTÁN	1.500 €
PANAMÁ	2.100 €
PARAGUAY	2.200 €
PERÚ	1.500 €
PUERTO RICO	2.100 €
QATAR	1.800 €
REINO UNIDO	600 €
REP. CENTROAFRICANA	1.200 €
REP. DEMOCRÁTICA CONGO	1.600 €
REP. DOMINICANA	1.300 €
RUANDA	1.100 €
RUSIA	1.200 €
SENEGAL	1.000 €
SERBIA-MONTENEGRO	900 €
SINGAPUR	1.500 €
SIRIA	1.100 €
SOMALIA	1.700 €
SRI LANKA	2.100 €
SUDÁFRICA	1.400 €
SUDÁN	900 €
TAILANDIA	1.400 €
TAIWÁN	1.900 €
TANZANIA	1.800 €
TÚNEZ	500 €
TURKMENISTÁN	1.140 €
TURQUÍA	800 €
UCRANIA	800 €
UGANDA	900 €
URUGUAY	1.400 €
UZBEKISTÁN	1.200 €
VENEZUELA	1.600 €
VIETNAM	2.200 €
YEMEN	2.000 €
ZAMBIA	1.800 €
ZIMBABWE	1.900 €



Cuarto. Órgano competente y publicidad de la convocatoria

El órgano competente para convocar las ayudas de la Entidad es la presidenta de ICEX, y, por delegación de competencias, la consejera delegada mediante Resolución de 15 de octubre de 2025 «BOE» núm. 254, de 22 de octubre de 2025. La convocatoria deberá publicarse en la página web de ICEX (www.icex.es), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado”.

Quinto. Plazos y procedimiento de solicitud de la ayuda

Las Entidades Colaboradoras podrán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado hasta el 1 de diciembre de 2027.

La solicitud se realizará de conformidad con el modelo “Solicitud de ayudas 2027 a Entidades Colaboradoras de ICEX” que constituye el Anexo I de esta convocatoria. Esta solicitud se encuentra disponible en la página web de ICEX [Ayudas | ICEX](#)

La presentación de las solicitudes deberá realizarse directamente de manera telemática a través del Portal ICEX.

Sexto. Requisitos para la concesión de las ayudas

Las solicitudes han de contar con los siguientes requisitos:

1. La solicitante debe estar reconocida como Entidad Colaboradora.
2. La Entidad Colaboradora ha de tener suscrito Convenio con ICEX.
3. Las actividades para las que se solicita la ayuda deben estar incluidas dentro del Programa con Entidades Colaboradoras 2027.
4. La Entidad Colaboradora debe encontrarse al corriente de pagos a la Seguridad Social, a la Hacienda Pública y a ICEX y no haber sido sancionada con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas así como el resto de requisitos establecidos en el artículo 13.1, 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones. En el supuesto de solicitar una ayuda superior a 30.000 euros deberá acreditar lo recogido en el artículo 13.3.bis.
5. Las Entidades Colaboradoras harán llegar a ICEX de manera obligatoria, junto a la solicitud de ayuda, el Anexo I disponible en el Portal ICEX ([Ayudas | ICEX](#)), debidamente cumplimentado y firmado digitalmente. En dicho Anexo I la Entidad Colaboradora deberá declarar que no se le han concedido durante los tres años previos ayudas, incentivos o subvenciones de cualquier organismo de ámbito estatal o autonómico (incluido ICEX), sujetas al régimen de minimis cuyo importe global, sumado al de la ayuda que ahora se solicita a ICEX, supere los 300.000 euros.

Las ayudas sujetas al régimen de minimis están reguladas en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023). El incumplimiento de esta condición conllevará la no concesión de las ayudas previstas. Por otro lado, en caso de haberse concedido y pagado dará lugar al reintegro de las ayudas percibidas de ICEX, así como de los intereses



de demora devengados de su pago conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. Criterios de selección

Las ayudas de esta convocatoria se concederán con arreglo al momento de presentación de las solicitudes por las Entidades Colaboradoras.

Este criterio de selección se basa en que el beneficiario de la ayuda es una Asociación, Federación de Exportadores o Entidad similar que una vez acreditados todos los requisitos necesarios ha sido declarada como Entidad Colaboradora de ICEX.

Octavo. Concesión de la ayuda

El órgano competente para la concesión de las ayudas a las Entidades Colaboradoras es la consejera delegada en virtud de la delegación de competencias de la presidenta acordada por Resolución del 15 de octubre de 2025 («BOE» núm. 254, de 22 de octubre de 2025).

La resolución de concesión de la ayuda deberá ser publicada en el portal de ICEX, www.icex.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Será además notificada a la Entidad Colaboradora beneficiaria indicando los conceptos e importes, así como el procedimiento de justificación.

Noveno. Justificación

La justificación se deberá realizar, de conformidad con lo señalado en el “Procedimiento para justificar las ayudas ICEX 2027”, disponible en www.icex.es, dentro del plazo máximo de los dos meses o de un mes en el caso de las ayudas a misiones directas / de estudio, contados a partir de la fecha que se produzca después: la finalización de la actividad objeto de apoyo o la emisión del Comunicado de aprobación de la ayuda.

Se deberán acreditar los gastos efectivamente realizados a través de las facturas y justificantes de pago correspondientes.

Asimismo, ICEX podrá requerir otra documentación o información y realizar los controles y seguimientos que estime necesarios para comprobar la correcta ejecución de la actividad.

Décimo. Política de protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a continuación se informa sobre la política de aplicación al tratamiento de los datos personales facilitados a través de la participación en la presente convocatoria:

- Los datos personales suministrados a través de su solicitud serán tratados por ICEX como responsable del tratamiento con finalidad de gestionar su solicitud y, en su caso, participación en el mismo, así como atender a las obligaciones legales que correspondan a ICEX derivadas



del mismo. En ningún caso se utilizarán los datos personales objeto de tratamiento para participar en esta convocatoria para fines distintos de los expresados en la presente política.

- Los datos que se solicitan son los mínimos necesarios para dar curso a la solicitud de participación y por tanto su aportación es obligatoria, implicando la negativa a suministrarlos la imposibilidad de continuar participando en el mismo. El interesado manifiesta que todos los datos facilitados por él son ciertos y correctos, y se compromete a comunicar a ICEX los cambios que se produzcan en los mismos.
- ICEX conservará los datos suministrados por el tiempo que la empresa esté incluida como participante en el Programa y, una vez finalizado éste, durante el tiempo que sea necesario para que ICEX pueda atender las obligaciones legales derivadas del mismo o los procedimientos de exigencia de responsabilidades, sin perjuicio del ejercicio de los derechos que se indican en el último punto de este apartado que el interesado tiene a su disposición en cualquier momento. Finalizado este plazo, ICEX guardará sus datos debidamente bloqueados.
- Para atender las obligaciones legales derivadas de la ayuda, ICEX podrá comunicar en su caso sus datos las autoridades nacionales o europeas competentes en materia de auditoría y control de fondos europeos y de fiscalización de los organismos públicos.
- El interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, en lo que se refiere a los tratamientos que lleve a cabo ICEX, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos, delegadoprotecciondatos@icex.es. Asimismo, si considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tiene derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de ICEX, o directamente ante la Agencia Española de protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid www.aepd.es).

La Presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.
P. D. (Resolución de 15 de octubre de 2025 «BOE» núm. 254, de 22 de octubre de 2025)
La Consejera Delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

Elisa Carbonell Martín

